

EJECUTIVO – C1

RADICACIÓN: 680014003-023-2018-00255-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente expediente. Informándole que la parte actora solicita requerir al curador designado el 31 de octubre de 2019, o en su defecto relevarlo del cargo por no haber aceptado. Para lo que estime proveer.

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
SECRETARIA



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede y como quiera que el curador designado por auto del 31 de octubre de 2019 no compareció a aceptar el cargo; se dará cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 48 del C.G.P., designándose como nuevo curador para el demandado **FRANCISCO JAVIER CAICEDO** identificado con cédula de ciudadanía No. **91.477.400**, al abogado **JULIO ENRIQUE CAVANZO SILVA** quien recibe comunicaciones en la calle 35 No. 16 - 24 oficina 1113 Edificio José Acevedo y Gómez de Bucaramanga – Santander, al email cavanzosilva69@hotmail.com para que concurra inmediatamente a asumir el cargo conforme al artículo 48-7 del C.G.P., notificándose del auto que libró mandamiento de pago, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

La comunicación de que trata el artículo 49 del CGP será elaborada y remitida por la parte interesada, en la misma deberá advertirse al curador designado que dispone de cinco (5) días siguientes a su recepción para manifestar al Juzgado la aceptación del cargo, a través del correo institucional i23cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co. Por Secretaria envíese traslado al correo electrónico o canal digital informado por el curador, de conformidad con lo reglado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

En caso de presentarse solicitud de relevo, deberán aportarse las certificaciones de los despachos judiciales, que den cuenta del estado actual de los procesos en los que se ejercen curadurías, con una fecha de expedición no mayor a 30 días, o los soportes en que fundamenta tal pedimento.

NOTIFÍQUESE,

ROCÍO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ



Firmado Por:

ROCIO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aeb3529a2f89ddcbf98de49fbb67b5e1eef5cf29ca773b62126c88bf5df92386**
Documento generado en 29/04/2021 05:33:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>